

c) Formular propuestas de resolución de conflictos de atribuciones, dentro del ámbito competencial de la Comisión, entre las diversas Consejerías.

d) Cualquier otra atribución que le confiera el ordenamiento jurídico o que le delegue el Consejo de Gobierno.

Artículo 4. Comisión de Política Económica.

1. Se crea la Comisión de Política Económica como órgano colegiado de carácter interdepartamental adscrito a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2. La Comisión de Política Económica se configura como órgano de apoyo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos. Asimismo se configura como instrumento de apoyo a la coordinación interdepartamental de los acuerdos de concertación social.

3. La Comisión de Política Económica estará integrada por:

- La persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a quien corresponderá su Presidencia.
- La persona titular de la Secretaría General de Economía, a quien corresponderá su Vicepresidencia.
- Ocho vocales con rango, al menos, de Director General, pertenecientes a cada una de las restantes Consejerías representadas en la Comisión Delegada de Asuntos Económicos y designados por sus respectivos titulares.
- La persona titular de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda.
- La persona titular de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda.
- La persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda.

La Secretaría de la Comisión será ejercida por personal funcionario de la Secretaría General de Economía con rango, al menos, de Jefe de Servicio que será designado por la persona titular de dicha Secretaría General y asistirá a sus reuniones con voz y sin voto.

4. Asimismo podrán ser convocados para asistir a las reuniones de la Comisión los titulares de los centros directivos que se estime conveniente en virtud de los asuntos a tratar.

5. La Comisión de Política Económica podrá organizarse en subcomisiones.

Disposición adicional única. Banco de Proyectos de Inversiones Públicas.

1. El Banco de Proyectos de Inversiones Públicas está constituido por el conjunto de proyectos de inversión cuya ejecución, de forma individual o agrupada, responda a algunos de los objetivos previstos en la planificación general o sectorial vigente y se articula en una base de datos de carácter informático.

2. Corresponde a la Dirección General de Planificación de la Consejería de Economía y Hacienda la gestión del Banco de Proyectos de Inversiones Públicas, velando por su debido mantenimiento y actualización, a cuyo efecto podrá solicitar cuanta información complementaria sea necesaria.

3. Corresponde a las Consejerías y Organismos Autónomos la concreción de los proyectos de inversión y la propuesta de inclusión o modificación de los mismos en el Banco de Proyectos de Inversiones Públicas, aportando la información necesaria que haga posible su operatividad. Asimismo, tendrán acceso permanente para la consulta de los proyectos de inversión.

4. A la vista de las propuestas, la Dirección General de Planificación procederá a la inclusión o modificación de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversiones Públicas o, en su caso, a la devolución de los mismos al órgano gestor si no se ajustaran a alguno de los objetivos previstos en la planificación general o sectorial vigente.

5. La inclusión de proyectos de inversión en el Anexo de Inversiones del Anteproyecto de Ley del Presupuesto de

la Comunidad Autónoma requerirá que hayan sido previamente incluidos en el Banco de Proyectos, sin perjuicio de las competencias que en orden a la elaboración y aprobación del mencionado Anteproyecto corresponden a los centros directivos y demás órganos competentes de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, expresamente, las siguientes:

- El Decreto 12/1992, de 4 de febrero, de reestructuración de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos.

- El Decreto 74/1993, de 25 de mayo, por el que se reestructura y regula el Comité de Inversiones Públicas de Andalucía.

- El artículo 1.º del Decreto 419/1994, de 25 de octubre, de la composición de las Comisiones Delegadas de Planificación y Asuntos Económicos y de Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

- El párrafo segundo del apartado 2 del artículo 14 del Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición final primera. Denominación de la Comisión Delegada.

Las referencias a la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos contenidas en la normativa vigente, se entenderán realizadas a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

Disposición final segunda. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de julio de 2004, de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento, por la que se aprueba el modelo de solicitud para la acreditación de la calidad en los centros y unidades sanitarias (BOJA núm. 140, de 19.7.2004).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 140, de 19 de julio de 2004, la Resolución de 5 de julio de 2004, de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento, por la que se aprueba el modelo de solicitud para la acreditación de la calidad de los centros y unidades sanitarias, y advertido error en el modelo de solicitud que figura como Anexo a la citada disposición, se procede a su subsanación mediante la remisión del nuevo modelo de solicitud que se adjunta.

Sevilla, 2 de septiembre de 2004

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

SOLICITUD

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS CENTROS Y UNIDADES SANITARIAS

1 DATOS DEL CENTRO / UNIDAD SANITARIA			
CENTROS SANITARIOS: <input type="checkbox"/> Hospital u otro centro con internamiento <input type="checkbox"/> Centros y establecimientos extrahospitalarios: <input type="checkbox"/> De atención primaria <input type="checkbox"/> De especialidades <input type="checkbox"/> De diagnóstico		UNIDADES SANITARIAS: <input type="checkbox"/> De gestión clínica <input type="checkbox"/> De investigación <input type="checkbox"/> De transplantes	
Nº IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO (NICA)			
DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO O UNIDAD			DNI

2 DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI / NIF
EN CALIDAD DE			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

3 DATOS PARA LA ACREDITACIÓN	
FECHA DE AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SANITARIA	
(en caso de ser posterior a la entrada en vigor de la Resolución de 24 de julio de 2003, BOJA nº 153, de 11 de agosto).	
PROGRAMA DE ESTÁNDARES RESPECTO A LOS QUE SOLICITA ACREDITACIÓN	CÓDIGO CERTIFICACIÓN

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> DNI / NIF del/de la representante legal.	<input type="checkbox"/> Certificado de la entidad correspondiente respecto a los estándares.
<input type="checkbox"/> Poder bastante / nombramiento a favor del representante legal.	

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
SE SOLICITA certificado de acreditación de la calidad de centros o unidades sanitarias para el Centro / Unidad indicado en el apartado 1 de esta solicitud. En a de de EL/LA REPRESENTANTE LEGAL Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE CALIDAD, INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad su incorporación al Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y, consecuentemente, dar publicidad a la acreditación resultante. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento. Consejería de Salud. Avda. de la Innovación, S/N. Edif. Arena 1. 41020 - SEVILLA.
--

001013

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se adjudican puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en los arts. 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 10 de noviembre de 2000, modificada por otra de 12 de diciembre de 2002, por la que se delegan competencias en diversas materias, se resuelve la convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación, convocados por la Resolución de 7 de junio, de esta Delegación Provincial, adjudicando los puestos a los funcionarios que aparecen reflejados en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

Núm. Orden: 1.
Primer apellido: García.
Segundo apellido: Liébana.
Nombre: Rafael.
DNI: 25.980.682-C.
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial (Jaén).
Denominación del puesto: Secretario General (Código: 6689010).

Núm. Orden: 2.
Primer apellido: Serrano.
Segundo apellido: Pérez.
Nombre: Manuel.
DNI: 25.975.628-A.
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial (Jaén).
Denominación del puesto: Servicio de Justicia (Código: 2977310).

Jaén, 1 de septiembre de 2004.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de agosto de 2004, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria, así como en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en virtud de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y demás disposiciones vigentes, resuelvo:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Cádiz, a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, ordenados por la puntuación obtenida.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debiendo darse cumplimiento, por los interesados, de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 20 de diciembre, en su relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, previa comunicación a este Rectorado, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 19 de agosto de 2004.- El Rector, Por Suplencia, El Vicerrector de Profesorado, Juan M.^a Terradillos Basoco.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Núm. de orden: 1
NIF: 31232369-W
Apellidos y nombre: Márquez Pérez, Aurora
Puntuación total: 28,29

Núm. de orden: 2
NIF: 31404055-Q